CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar que el día 21 de septiembre de 2023, los señores**, ENIS CAMILA TOMBE HUACA y ABEL FERNADO GAVILANES BUSTAY**, mediante apoderado judicial, instauraron demanda de divorcio por mutuo acuerdo. Radicado N° 2023-00212. Sírvase Proveer. (2 de octubre de 2023, Puerto Asís, Putumayo).

JOEL ELPIDIO GUERRA CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1164

FECHA	**02 DE OCTUBRE DE 2023**
PROCESO	**DIVORCIO MUTUO ACUERDO**
DEMANDANTE	**ENIS CAMILA TOMBE HUACA y ABEL FERNADO GAVILANES BUSTAY**
RADICADO	**865683184001-2023-00212-00**

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de divorcio por mutuo acuerdo, en la que se constata que la competencia recae en esta judicatura para impartirle el correspondiente tramite atendiendo al domicilio de las partes y la naturaleza del asunto, por lo que se avocará su conocimiento

Así mismo se observa que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, por lo que es procedente su admisión.

Finalmente, al observar que el apoderado judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de divorcio por mutuo acuerdo presentada mediante apoderado judicial por los cónyuges, **ENIS CAMILA TOMBE HUACA y ABEL FERNADO GAVILANES BUSTAY**.

SEGUNDO. DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO.RECONOCER personería al abogado EHUVER GONZALEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.188.050, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 138.307 del C.S.J., para que actúe en representación de los interesados, conforme el poder conferido.

CUARTO. Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado, y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAYRON ARLEY VILLALBA ARENAS
Juez

Firmado Por:
Dayron Arley Villalba Arenas
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6d49ce576798fef2c07ea37532a7d82d183d4a2057969acf624798644617 54**
Documento generado en 02/10/2023 09:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica